

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

**Madrid –Cundinamarca dieciocho (18) de enero
dos mil veintitrés (2023)**

**Proceso: 254304003001-
2017-0138
00**

De acuerdo con el art. 599 DEL Código General del Proceso. SE DECRETA la siguiente medida cautelar:

1.-) El embargo y retención previa de la quinta Parte de lo que exceda el salario mínimo legal que la demandada FABIO JEANPAUL BELTRAN PEÑA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 11.446.854, perciba, como empleada en la SIMONIZCO – SIOZ con Nit: 800.203.984-6.

Líbrese oficio con destino al pagador de dichas entidades comunicándole la medida y para que consignen los dineros retenidos en el Banco Agrario depósitos judiciales a órdenes del Juzgado y para el presente proceso. ADVIRTIÉNDOLE que en caso de incumplimiento responderá por dichos valores y se hará acreedor a multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales.

Dentro del oficio inclúyase el NIT y/o Cédula de las partes.

*2.-) Acorde al inciso 3 del art 599 Código General del Proceso, límitese el embargo, hasta la suma de **\$5.000.000***

Se ordena que la Secretaría, envíe los oficios ordenados, cumpliendo lo regulado en el artículo 11 de la ley 2213 de 2022, a la dirección electrónica que se conozcan o la que reporté la actora

NOTIFIQUESE

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ**

<p>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA.</p> <p><i>El auto anterior se notificó por anotación en estado número 007 hoy 19-01-2023</i></p> <p><i>El secretario,</i></p> 

Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f85e91c08a788789a78e6d2b6b0c4332a6858bedc6319e1cb920453cfe954c2c**

Documento generado en 18/01/2023 04:05:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>